

PARANÁ, 16 SEP 2019

VISTO:

El Expediente S01: 4129/2019 UADER_SALUD, Referido al pedido de licencia con goce de haberes a la abogada Carolina Rodríguez De Bueno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la abogada Carolina Rodríguez De Bueno, DNI N° 28.186.137 solicitando licencia especial con goce integro de haberes por enfermedad de largo tratamiento. La agente pertenece a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y revista un cargo categoría 2 y 24 horas cátedra para cumplir tareas en las Áreas Despacho y Asesoría Legal de dicha Facultad.

Que con motivo de padecer una enfermedad oncológica ha agotado el plazo de un año previsto en la normativa legal que regula las licencias del personal administrativo, profesional y de servicios. En esta instancia debe someterse a un trasplante autólogo de medula ósea en Córdoba, estimando su tratamiento posterior en un año.

C
J
MSE

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente"*.

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 53, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: "Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto n° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que analizado lo obrante en autos, la Asesoría Jurídica de Rectorado informa que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que este cuerpo colegiado deberá evaluar el merito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda otorgar licencia excepcional con goce del 100 % de haberes por el término de un año.-.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo

269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

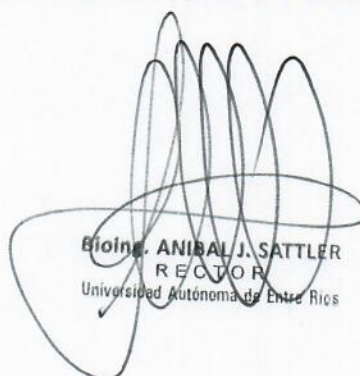
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia excepcional con el goce del 100 % de haberes a la abogada Carolina Rodríguez De Bueno, DNI N° 28.186.137, en su actual situación de revista un cargo categoría 2 y 24 horas cátedra para cumplir tareas en las Áreas Despacho y Asesoría Legal en la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, desde el 22 de julio de 2019 y por el término de un (1) año, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado en la Ley N° 9.755 GOB, Artículo 11 de Decreto 5703/93, Resolución N° 1128/07 de Rectorado.

MSE ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A.C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos